



**NACIONES  
UNIDAS**

UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/INF/10/Rev.1



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr. general  
30 de noviembre de 2023

Español  
Original: inglés

---

**Grupo de Trabajo especial de composición abierta relativo  
a la creación de un grupo científico-normativo para seguir  
contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos  
y los desechos y evitar la contaminación**

**Segunda reunión**

Nairobi, 11 a 15 de diciembre de 2023

Tema 4 del programa provisional\*

**Preparación de propuestas para la creación de un grupo  
científico-normativo**

## **Proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo**

### **Nota de la Secretaría**

En la continuación de su quinto período de sesiones, celebrada en Nairobi del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente decidió, en su resolución 5/8 de 2 de marzo de 2022, que establecería un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, y que los pormenores de su mandato se especificarían más adelante de conformidad con lo estipulado en la resolución. La Asamblea consideró que el grupo científico-normativo debía ser un órgano intergubernamental independiente con un programa de trabajo aprobado por sus Gobiernos miembros para proporcionar pruebas científicas pertinentes para la formulación de políticas sin ser prescriptivo en materia de políticas.

En la misma resolución, la Asamblea decidió convocar, con sujeción a la disponibilidad de recursos, un Grupo de Trabajo especial de composición abierta que iniciaría su labor en 2022 para preparar propuestas sobre cuestiones que el Grupo científico-normativo debería estudiar (párrafo 5 de la resolución 5/8), con la ambición de terminar su cometido a finales de 2024. La Asamblea solicitó a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que proporcionase una secretaría al Grupo de Trabajo especial de composición abierta y preparase los informes analíticos y resumidos necesarios para su labor. La Asamblea solicitó también a la Directora Ejecutiva que, una vez concluidas las propuestas preparadas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta, convocase una reunión intergubernamental para estudiar la creación del Grupo científico-normativo.

En su reunión celebrada el 14 de noviembre de 2023, la Mesa del Grupo de Trabajo de composición abierta solicitó a la Secretaría que preparase un proyecto de texto que serviría de punto de partida para elaborar propuestas para la creación del Grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación. El proyecto de texto que figura en el anexo de este documento se fundamenta en los elementos de la resolución 5/8 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y el examen de los ejemplos de interfaces científico-normativas existentes que constituyeron la base de los documentos de trabajo de la segunda reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, el análisis más detallado por parte de la Secretaría y los comentarios

---

\* [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/1](#).

recibidos de los Estados miembros y los interesados durante las sesiones informativas y reuniones regionales.

El proyecto de texto que se presenta en el anexo sigue la estructura general introducida en el documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/2](#), titulado “Esbozo básico de propuestas para la creación de un grupo científico-normativo”, en el que se exponen las propuestas sustantivas clave para las que se prevé que el Grupo de Trabajo de composición abierta elaborará textos, con algunas enmiendas<sup>1</sup>.

En él se esbozan los elementos clave que describen el Grupo científico-normativo, así como sus procedimientos y procesos de trabajo, en consonancia con la resolución 5/8 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. Las secciones A a D (A. Alcance, objetivo y funciones del Grupo científico-normativo; B. Principios operativos del Grupo científico-normativo; C. Disposiciones institucionales del Grupo científico-normativo, y D. Evaluación de la eficacia operacional y el impacto del Grupo científico-normativo) contienen propuestas que el Grupo de Trabajo de composición abierta puede presentar a la reunión intergubernamental convocada para estudiar la creación del Grupo científico-normativo al término de la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta, tal y como se establece en la resolución 5/8 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.

Además, el documento incluye en sus anexos los elementos que se recomienda que examine el Grupo científico-normativo, una vez creado, para que los adopte en su primera reunión o, alternativamente, para orientar su trabajo posterior sobre cuestiones conexas. Entre ellos figuran los siguientes: anexo 1 (Reglamento); anexo 2 (Reglamentación y procedimientos financieros); anexo 3 (Procesos para determinar el programa de trabajo, incluido el establecimiento de prioridades); anexo 4 (Procedimientos para la elaboración y autorización de los entregables del Grupo científico-normativo), y anexo 5 (Política relativa a conflictos de intereses). Para facilitar la consulta, esta recopilación solo incluye el índice de cada uno de los anexos propuestos.

Los Estados miembros tal vez deseen plantearse la posibilidad de que el documento final del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, expuesto en el esbozo básico propuesto, se recomiende a la reunión intergubernamental para su examen.

Con el fin de organizar la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta de la forma más eficiente posible, se sugiere que en su 2ª reunión los debates se centren en resultados sustantivos y que en la 3ª reunión se debata la recomendación del Grupo de Trabajo de composición abierta a la reunión intergubernamental en forma de proyecto de decisión, que la reunión intergubernamental deberá examinar.

---

<sup>1</sup> Principales cambios con respecto al esbozo distribuido mediante el documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/2](#): adición de una sección sobre asociaciones estratégicas en el apartado C, titulado “Disposiciones institucionales del Grupo científico-normativo”; adición del apartado D, titulado “Evaluación de la eficacia operacional y el impacto del Grupo científico-normativo”; reordenación de los anexos; cambio de nombre del anexo 2 en aras de la claridad por “Reglamentación y procedimientos financieros” y combinación de los anexos 5 y 6 en un único anexo 4, titulado “Procedimientos para la elaboración y autorización de los entregables del Grupo científico-normativo”.

**Anexo\*****Proyecto de texto de las propuestas para la creación de un grupo científico-normativo****Preámbulo**

[Texto provisional]

**A. Alcance, objetivo y funciones del Grupo científico-normativo**

1. El objetivo del Grupo científico-normativo es fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, y sus funciones son las siguientes:

- a) Realizar un “escaneo de horizontes” para identificar los problemas de interés para los encargados de la formulación de políticas y, cuando sea posible, proponer opciones basadas en pruebas para abordarlos;
- b) Realizar evaluaciones de los problemas actuales y determinar posibles opciones basadas en pruebas para abordar, en la medida de lo posible, esos problemas, en particular los que afectan a los países en desarrollo;
- c) Proporcionar información actualizada y pertinente, determinar las principales lagunas en la investigación científica, alentar y apoyar la comunicación entre los científicos y los encargados de la formulación de políticas, explicar y difundir los resultados para diferentes públicos y sensibilizar al público en general;
- d) Facilitar el intercambio de información con los países, en particular con los países en desarrollo que buscan información científica pertinente;
- e) Creación de capacidad<sup>2</sup>

*Propuesta 1:* Proporcionar creación de capacidad a través de todas las funciones del Grupo científico-normativo y facilitar la transferencia de tecnología, en particular a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la interfaz científico-normativa en los niveles apropiados, por ejemplo mediante actividades para garantizar la participación efectiva, una representación ecuánime desde el punto de vista geográfico y de género de los científicos que participan en las evaluaciones del Grupo científico-normativo, el refuerzo de la capacidad de generación de datos, la mejora de los conocimientos y habilidades que darán apoyo a la infraestructura y la capacidad humana de los países, y el fomento de la conexión y el contacto entre quienes tienen necesidades relacionadas con la capacidad y las posibles soluciones.

*Propuesta 2:* Crear capacidad para apoyar las funciones y la labor del Grupo científico-normativo a fin de fortalecer la interfaz científico-normativa para contribuir a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación.

---

\* El anexo no ha sido objeto de revisión editorial oficial en inglés.

<sup>2</sup> En la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta fueron elaboradas dos propuestas de texto por 1) el Grupo de los Estados de África y el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 2) la Unión Europea.

## B. Principios operativos del Grupo científico-normativo

2. En el desempeño de su labor, el Grupo científico-normativo se guiará por los principios operativos siguientes:
- a) Independencia científica y garantía de credibilidad, pertinencia y legitimidad, entre otras cosas mediante la revisión científica externa de su trabajo, la transparencia en sus procesos de toma de decisiones y la resolución de posibles conflictos de intereses;
  - b) Producción de entregables creíbles y científicamente sólidos;
  - c) Interdisciplinariedad, para garantizar las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos especializados en distintas disciplinas y sectores;
  - d) Inclusividad de la participación y formas de conocimiento compartido, entre otros, inclusión de los Pueblos Indígenas, los conocimientos indígenas y tradicionales y el conocimiento local;
  - e) Equilibrio desde el punto de vista geográfico, regional y de género;
  - f) Obtención de resultados que sean pertinentes para las políticas sin ser prescriptivos, sin dejar de evitar el solapamiento y la duplicación del trabajo y fomentar la coordinación y la cooperación;
  - g) Flexibilidad, para poder responder a las necesidades de los Gobiernos miembros, en particular las de los países en desarrollo, y al mismo tiempo conservar las bases científicas y en materia de políticas sobre las que el Grupo científico-normativo opera;
  - h) Incorporación del criterio de precaución, que se establece en el principio 15 de la Declaración de Río de 1992;
  - i) Incorporación de un enfoque basado en los derechos humanos, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la ciencia, la importancia de la participación informada y la necesidad de prestar especial atención a las poblaciones que son más vulnerables a los efectos adversos de los productos químicos, los desechos y la contaminación;
  - j) Lucha contra todas las formas de contaminación, entre otras la contaminación relacionada con los productos químicos y los desechos, y la que se libera en el aire, el agua (incluidos los océanos) y el suelo.

## C. Disposiciones institucionales del Grupo científico-normativo

### I. Pleno

3. El Pleno es el órgano decisorio del Grupo científico-normativo.

#### Composición

4. Pueden integrar el Pleno los Estados Miembros de las Naciones Unidas que sean miembros del Grupo científico-normativo.

#### **Participación de Estados que no son miembros del Grupo científico-normativo, órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales**

5. Pueden participar en el Pleno en calidad de observadores cualesquiera Estados que no sean miembros del Grupo científico-normativo, órganos de las Naciones Unidas y demás órganos, organizaciones u organismos, sean nacionales o internacionales, gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales, Pueblos Indígenas y comunidades locales competentes en los asuntos que trate el Grupo científico-normativo y que hayan comunicado a la Secretaría del Grupo científico-normativo que desean estar representados en las sesiones del Pleno, con sujeción al Reglamento.
6. Las organizaciones regionales de integración económica pueden participar en el Pleno en calidad de observadoras. La Unión Europea puede participar en las sesiones del Pleno con diversas prerrogativas, como el derecho a hacer uso de la palabra; el derecho a contestar; el derecho a presentar propuestas; el derecho a dar su opinión, y la capacidad de apoyar la

aplicación del programa de trabajo del Grupo científico-normativo por medios financieros, entre otros. Entre estas prerrogativas no se cuenta el derecho a ser elegido como integrante de la Mesa del Grupo científico-normativo.

### **Funciones**

7. Entre las funciones del Pleno figuran las siguientes:
  - a) Actuar como órgano decisorio del Grupo científico-normativo;
  - b) Aprobar el programa de trabajo del Grupo científico-normativo para que desempeñe todas sus funciones;
  - c) Solicitar, a través de la Secretaría, aportaciones para la elaboración de programas de trabajo a los Gobiernos, los acuerdos multilaterales pertinentes, los órganos conexos de las Naciones Unidas y los interesados pertinentes, como otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones científicas internacionales y regionales, fondos fiduciarios ambientales, organizaciones no gubernamentales, Pueblos Indígenas, comunidades locales y el sector privado;
  - d) Responder a las solicitudes presentadas al Grupo científico-normativo, según proceda, entre otras cosas, sobre la base de la aplicación de un marco de priorización acordado;
  - e) Garantizar la participación activa y eficiente de la sociedad civil como observadora en el Pleno;
  - f) Elegir a los miembros del Pleno entre los miembros de la Mesa, teniendo en cuenta debidamente el principio de equilibrio geográfico, regional y de género, en función de los criterios, el proceso de candidatura y la duración del mandato que se fijan en el Reglamento;
  - g) Crear comités y órganos subsidiarios, según proceda, de conformidad con el Reglamento;
  - h) Para los entregables principales, aprobar el documento de análisis inicial, refrendar la selección de expertos y aceptar, adoptar o aprobar el entregable, según proceda;
  - i) Aprobar el presupuesto y supervisar la asignación al fondo fiduciario;
  - j) Decidir un proceso de evaluación para el examen independiente y periódico de la eficiencia, la eficacia y el impacto del Grupo científico-normativo;
  - k) Aprobar y modificar el Reglamento y la reglamentación y procedimientos financieros.

## **II. Mesa**

8. Se crea una Mesa para supervisar al Grupo científico-normativo.

### **Composición**

9. La Mesa está compuesta por dos miembros de cada una de las regiones de la institución que alberga la Secretaría.
10. Los miembros de la Mesa son propuestos por sus grupos regionales y elegidos por el pleno, teniendo presente la necesidad de que en la Mesa exista equilibrio desde el punto de vista geográfico, regional y de género<sup>3</sup>.
11. Los miembros de la Mesa se seleccionan por sus conocimientos sustantivos y por tener experiencia demostrada en procesos intergubernamentales pertinentes.

### **Funciones**

12. Entre las funciones de la Mesa figuran las siguientes:
  - a) Organizar las sesiones del Pleno y ayudar a celebrarlas;

---

<sup>3</sup> En el Reglamento se establecerán las directrices relativas al proceso de candidatura, la duración del mandato y la posible rotación de la Presidencia del Pleno entre las regiones.

- b) Examinar la observancia de las normas y los procedimientos del Grupo científico-normativo;
- c) Atender solicitudes relacionadas con el programa de trabajo del Grupo científico-normativo y otras cuestiones del período entre reuniones que requieran la atención del Grupo científico-normativo entre las sesiones del Pleno;
- d) Examinar la gestión de los recursos y la observancia de la reglamentación financiera e informar al Pleno al respecto;
- e) Examinar los progresos realizados en la aplicación de las decisiones del Pleno, si este así se lo ordena;
- f) Asesorar al Pleno en cuanto a la coordinación entre el Grupo científico-normativo y otras instituciones pertinentes;
- g) Encontrar donantes y forjar alianzas para la ejecución de las actividades del Grupo científico-normativo.

### III. Comités y órganos subsidiarios

#### Comité Interdisciplinario de Expertos

13. Se crea un Comité Interdisciplinario de Expertos para asesorar científicamente al Grupo científico-normativo.

#### Composición del Comité Interdisciplinario de Expertos

14. El Comité Interdisciplinario de Expertos está compuesto por un número igual de miembros de cada una de las regiones de la institución que acoge la Secretaría<sup>4</sup>.

15. Los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos son propuestos por las regiones y elegidos por el Pleno, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que el Comité sea interdisciplinario y disponga de contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos en distintas disciplinas; la participación es inclusiva e incluye a los Pueblos Indígenas, y su composición es equilibrada desde el punto de vista geográfico, regional y de género<sup>5</sup>.

16. Los miembros del Comité Interdisciplinario de Expertos se seleccionan por tener experiencia científica, técnica o en materia de políticas y conocimientos de los principales elementos del trabajo del Grupo científico-normativo.

17. En las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos pueden participar como miembros *ex officio* representantes de participantes no gubernamentales y la Presidencia del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas. Los representantes de los participantes no gubernamentales son elegidos por y entre los participantes no gubernamentales que participan en los trabajos del Grupo científico-normativo<sup>6</sup>.

18. Es posible que se invite a participar en las reuniones del Comité Interdisciplinario de Expertos en calidad de observadores a miembros de la Mesa, representantes de otras interfaces científico-normativas pertinentes (como el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas) u organizaciones internacionales, así como representantes de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

<sup>4</sup> En el Reglamento se especificará el número de cada región. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la creación de un Comité Interdisciplinario de Expertos con cinco miembros de cada región.

<sup>5</sup> En el Reglamento se establecerán las directrices relativas al proceso de candidatura, la duración del mandato y la rotación periódica de la Presidencia o las Copresidencias del Comité Interdisciplinario de Expertos entre sus miembros. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la creación de un Comité Interdisciplinario de Expertos con mandatos escalonados de tres años, que podrán prorrogarse una sola vez.

<sup>6</sup> En el Reglamento se establecerán las directrices relativas al proceso de candidatura y la duración del mandato de estos representantes. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta tal vez deseará considerar la posibilidad de elegir a 5 representantes para que desempeñen esta función, 1 de cada uno de los grupos del sector sanitario, ambientales, industriales, sindicales y de interés público.

### **Funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos**

19. Entre las funciones del Comité Interdisciplinario de Expertos figuran las siguientes:
- a) Prestar asesoramiento al Pleno sobre aspectos científicos y técnicos del programa de trabajo del Grupo científico-normativo;
  - b) Prestar asesoramiento y asistencia sobre asuntos relacionados con la comunicación técnica y científica;
  - c) Asesorar a la Secretaría en el establecimiento y la gestión de un proceso transparente de revisión por pares, según sea necesario para la producción de entregables del Grupo científico-normativo, sin dejar de velar por el máximo nivel de calidad científica, independencia, integridad y credibilidad durante todas las etapas de los procesos del Grupo científico-normativo;
  - d) Asesorar sobre un proceso, y supervisarlos, para definir el alcance de los informes una vez acordado el programa de trabajo;
  - e) Selección y aprobación de los expertos para las actividades del Grupo científico-normativo según lo acordado en el programa de trabajo, sobre la base del asesoramiento de la Secretaría. Los expertos son seleccionados a partir de las candidaturas propuestas por entidades gubernamentales y no gubernamentales, teniendo en cuenta la necesidad de contar con diferentes disciplinas y tipos de conocimientos, equilibrio de género y que los expertos de países en desarrollo puedan participar y contribuir de manera efectiva;
  - f) Implicar a la comunidad científica y otras instancias depositarias de conocimientos en el programa de trabajo;
  - g) Asegurar la coordinación científica y técnica entre los otros órganos creados en el seno del Grupo científico-normativo y facilitar la coordinación entre el Grupo científico-normativo y los procesos conexos para ampliar los esfuerzos en curso.

### **Otros órganos subsidiarios**

20. El Pleno, entre otras cosas, conforme al asesoramiento de la Mesa y el Comité Interdisciplinario de Expertos, podrá crear otros órganos subsidiarios en el seno del Grupo científico-normativo, ya sea para ayudar al Grupo científico-normativo a desempeñar sus funciones o para satisfacer sus necesidades transversales. Estos otros órganos subsidiarios pueden incluir los siguientes:

- a) Grupos de expertos para desempeñar las funciones de escaneo de horizontes y evaluación del Grupo científico-normativo;
- b) Equipos de tareas para desempeñar otras funciones del Grupo científico-normativo, como la creación de capacidad;
- c) Un comité de conflictos de intereses para apoyar la aplicación de una política en materia de conflictos de intereses.

21. Al establecer estos órganos subsidiarios, el Pleno se asegurará de que su composición, modalidades de trabajo y funciones estén en consonancia con los principios operativos acordados del Grupo científico-normativo.

## **IV. Secretaría**

22. El Pleno recibirá el apoyo de la Secretaría del Grupo científico-normativo, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo científico, técnico y organizativo, así como en materia de comunicación y creación de capacidad;
- b) Organizar las reuniones y prestar apoyo administrativo, técnico, organizativo y en materia de comunicación (incluida la elaboración de documentos e informes para el Pleno) a dichas reuniones y a la labor de los otros órganos del Grupo científico-normativo, según proceda;
- c) Ayudar a los miembros del Pleno, la Mesa, el Comité Interdisciplinario de Expertos y otros órganos subsidiarios a desempeñar sus respectivas funciones,

que habrá decidido el Pleno, incluida la participación en sus reuniones y facilitación de la comunicación entre los diversos interesados del Grupo científico-normativo;

- d) Facilitar la comunicación entre los órganos subsidiarios que pueda crear el Grupo científico-normativo;
- e) Difundir los entregables del Grupo científico-normativo;
- f) Ayudar en las actividades de divulgación y la elaboración de materiales de comunicación pertinentes;
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto del Grupo científico-normativo para presentarlo al Pleno, gestionar las disposiciones financieras y preparar los informes financieros que sean necesarios;
- h) Ayudar en la movilización de recursos financieros;
- i) Contribuir a la facilitación del seguimiento y la evaluación de la labor del Grupo científico-normativo;
- j) Proponer al Pleno posibles asociaciones estratégicas y coordinar y poner en práctica las que sean necesarias.

23. El Grupo científico-normativo, en su primera sesión plenaria, se procurará los servicios de secretaría de una o más organizaciones intergubernamentales, sobre la base de las propuestas solicitadas para albergar la Secretaría. La Secretaría tendrá su sede en un único lugar.

## V. Disposiciones financieras

24. Se crea un fondo fiduciario, que se albergará en una institución acordada por el Pleno, con el fin de que:

- a) reciba los recursos que le asigne el Pleno de manera abierta y transparente;
- b) recaude los fondos voluntarios en apoyo de la labor del Grupo científico-normativo;
- c) se rija por la reglamentación y los procedimientos financieros aprobados por el Pleno.

25. El fondo fiduciario puede recibir contribuciones de Gobiernos, así como de órganos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales e interesados, como el sector privado y fundaciones, en el entendimiento de que tales fondos:

- a) no tendrán condicionalidades;
- b) no orientarán la labor del Grupo científico-normativo;
- c) no podrán destinarse a fines específicos.

26. Pueden establecerse excepciones al párrafo 25 para permitir contribuciones adicionales para actividades específicas aprobadas por el Pleno.

27. El Pleno examina periódicamente el gasto y las propuestas presupuestarias del Grupo científico-normativo y aprueba sus presupuestos.

28. La Mesa examina periódicamente la información presupuestaria preparada por la Secretaría.

29. La Secretaría elabora el proyecto de presupuesto del Grupo científico-normativo para presentarlo al Pleno, gestiona las disposiciones financieras y prepara los informes financieros que sean necesarios.

## VI. Asociaciones estratégicas

30. El Grupo científico-normativo tal vez decidirá establecer asociaciones estratégicas oficiales con entidades de las Naciones Unidas, acuerdos multilaterales y otros interesados determinados que sean activos y competentes en los temas tratados por dicho Grupo. Las asociaciones estratégicas oficiales pueden ser un medio para cumplir el principio operativo que



incluye evitar el solapamiento y la duplicación del trabajo y promover la coordinación y la cooperación, sin dejar de cumplir las funciones del Grupo científico-normativo.

31. La Secretaría podrá proponer al Pleno, para su examen, el establecimiento de posibles asociaciones estratégicas, incluida su contribución a los trabajos del Grupo científico-normativo.

32. La Secretaría informará periódicamente a la Mesa y al Pleno sobre las asociaciones estratégicas oficiales y su contribución. Las asociaciones estratégicas están sujetas a exámenes periódicos.

33. Con el fin de fomentar y facilitar las asociaciones estratégicas oficiales, el Pleno puede decidir encargar la elaboración y actualización periódica de los materiales siguientes:

- a) orientaciones para las entidades que deseen solicitar establecer una asociación estratégica oficial con el Grupo científico-normativo, y
- b) directrices para formalizar las asociaciones que el Pleno acuerde llevar a cabo, entre otras cosas, si procede, mediante la preparación de memorandos de entendimiento o contratos.

34. Entre las consideraciones a tener en cuenta a la hora de formalizar asociaciones estratégicas cabe mencionar las siguientes:

- a) la función o funciones que apoyará la asociación estratégica oficial;
- b) la armonización con el alcance, el objetivo y los principios operativos del Grupo científico-normativo;
- c) la complementariedad con el programa de trabajo del Grupo científico-normativo;
- d) las oportunidades de sinergias.

#### **D. Evaluación de la eficacia operacional y el impacto del Grupo científico-normativo**

35. La eficiencia, la eficacia y el impacto del Grupo científico-normativo se examinarán y evaluarán independiente y externamente de manera periódica, según decida el Pleno y se harán los ajustes que sean necesarios.

## **Anexos<sup>7</sup>**

### **Anexo 1. Reglamento<sup>8</sup>**

1. Alcance
2. Definiciones
3. Lugar, fecha de celebración y anuncio de las sesiones
4. Miembros y observadores
5. Admisión de observadores
6. Programa
7. Representación, credenciales y acreditación
8. Miembros y funcionamiento de la Mesa
9. Elección de miembros de la Mesa
10. Presentación de candidaturas
11. Órganos subsidiarios (miembros, funcionamiento, elección de miembros, etc.)
12. Procedimientos de trabajo

<sup>7</sup> Los siguientes anexos deben ser considerados en lo que respecta al fondo y su ubicación en el contexto del proceso en curso del Grupo de Trabajo de composición abierta, entre otras cosas, en relación con la reunión intergubernamental y las posibles sesiones plenarias del Grupo científico-normativo.

<sup>8</sup> Este índice también se presenta en [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/4](#).

13. Toma de decisiones
14. Idiomas
15. Modificación del Reglamento

**Anexo 2. Reglamentación y procedimientos financieros**

1. Alcance
2. Ejercicio económico y ejercicio presupuestario
3. Fondo fiduciario del Grupo científico-normativo
4. Moneda
5. Presupuesto
6. Contribuciones
7. Reserva operacional
8. Contabilidad y auditoría
9. Disposiciones generales

**Anexo 3. Procesos para determinar el programa de trabajo, incluido el establecimiento de prioridades**

1. Convocatoria y presentación de temas para su inclusión en el programa de trabajo
2. Criterios de priorización para establecer el programa de trabajo
3. Proceso de aplicación de los criterios de priorización
4. Proceso de finalización del programa de trabajo

**Anexo 4. Procedimientos para la elaboración y autorización de los entregables del Grupo científico-normativo<sup>9</sup>**

1. Definiciones
2. Procedimientos para la elaboración de los entregables del Grupo científico-normativo
  - a) Entregables sobre el escaneo de horizontes
    - i) Enfoque general
    - ii) Tareas y responsabilidades de las funciones clave
    - iii) Búsqueda y selección de expertos
    - iv) Medios para garantizar la solidez y la credibilidad
  - b) Evaluaciones
    - i) Enfoque general
    - ii) Tareas y responsabilidades de las funciones clave
    - iii) Búsqueda y selección de expertos
    - iv) Medios para garantizar la solidez y la credibilidad
  - c) Entregables sobre la gestión del conocimiento
    - i) Enfoque general
    - ii) Tareas y responsabilidades de las funciones clave
    - iii) Búsqueda y selección de expertos
    - iv) Medios para garantizar la solidez y la credibilidad
  - d) Entregables sobre el intercambio de información

---

<sup>9</sup> En el documento [UNEP/SPP-CWP/OEWG.2/6](#) se ofrece más información sobre los procedimientos de elaboración y autorización de los entregables del Grupo científico-normativo.

- i) Enfoque general
  - ii) Tareas y responsabilidades de las funciones clave
  - iii) Búsqueda y selección de expertos
  - iv) Medios para garantizar la solidez y la credibilidad
- e) Entregables sobre la creación de capacidad
- i) Enfoque general
  - ii) Tareas y responsabilidades de las funciones clave
  - iii) Búsqueda y selección de expertos
  - iv) Medios para garantizar la solidez y la credibilidad
3. Procedimientos para la autorización<sup>10</sup> de los entregables del Grupo científico-normativo
  4. Protocolo aplicable en caso de error
  5. Procedimiento sobre el uso de fuentes
  6. Procedimiento sobre la gestión de datos y el uso de herramientas digitales e inteligencia
  7. Procedimiento de protección de información sensible a efectos comerciales

#### **Anexo 5. Política relativa a conflictos de intereses**

1. Finalidad de la política
2. Alcance de la política
3. Conflicto de intereses (definición)

Apéndice A: Procedimientos de aplicación, incluido el Comité de Conflictos de Intereses

Apéndice B: Formulario de declaración de conflictos de intereses

---

<sup>10</sup> En el caso de las evaluaciones, la autorización incluye la aceptación, la adopción y la aprobación.